

tigaciones y experiencias, y por último, el progreso «en el conocimiento del hombre como realidad comunitaria, singular, utópica o futuriza».

Resultando que, inicialmente la Fundación aparece dotada con un capital total de 81.153.905,79 pesetas, integrado por los siguientes elementos: Bienes inmuebles, fincas urbanas por valor de 17.500.000 pesetas, aportados por tres fundadores; metálico en cuantía de 3.163.900 pesetas, debidamente depositado en el Banco Central de Barcelona, aportado en cuantías diversas por los fundadores en cuenta a nombre de la Fundación; aparatos y material de laboratorio, por valor de 878.268 pesetas y varios, aportación de la «Sociedad Cooperativa Agora» —marcas, valores, depósitos, biblioteca-hemeroteca, etc., por valor de pesetas 59.611.737,79, hallándose constituido su primer Patronato, integrado por nueve miembros de los que se designa Presidente a don Jorge Coll Molins; Vicepresidente primero, doña María Cinta Martorell Fabregat; Vicepresidente segundo, don Ramón Farré-Escofet Paris; Tesorero, don Luis Cortiá Granollers; Secretario, doña Montserrat Moix Puig; y cuatro Vocales, don Esteban Mate Rupérez, doña María Teresa Galilea Puig, don Jorge Villalta Medina y don Francisco Roqué Cerdá, constando expresamente la aceptación de sus respectivos cargos;

Resultando que el acta fundacional, a la que se incorporan los Estatutos y cuantos documentos integran el expediente, comprenden y regulan todo lo concerniente a denominación, naturaleza, régimen de gobierno, objeto fundacional, domicilio, beneficiarios, actividades, programa económico, presupuesto para el primer ejercicio, patrimonio, régimen económico, duración y extinción;

Vistos, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 1601/1980, de 28 de julio, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el Real Decreto 1762/1979, de 29 de junio, artículos 1 y 2, en relación con el 103, 4, del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, corresponde al Protectorado del Ministerio de Cultura el disponer el reconocimiento, clasificación e inscripción de la presente Fundación, dado que sus fines son estrictamente de contenido cultural;

Considerando que la carta fundacional y sus Estatutos, en unión de todos los documentos aportados al expediente, contienen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º y que el domicilio fundacional ha quedado debidamente establecido, su Patronato formalmente constituido por las personas enunciadas anteriormente, que han aceptado expresamente sus cargos y su capital inicial debidamente especificado en cuanto a la naturaleza y cuantía de los bienes aportados;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona para ello legitimada, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 7 del Reglamento citado, aportándose cuantos documentos se consideran esenciales, y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 83 y 84, en relación con los 22 y 23 del propio Reglamento y que el expediente, remitido por nuestra Delegación Provincial de Barcelona, se halla informado favorablemente por la misma;

Considerando que, por lo expuesto, se pueden estimar cumplidas todas las condiciones y realizados los trámites reglamentarios para que, con el informe previo y preceptivo de la Asesoría jurídica, que determina el artículo 85, 1 se reconozca, clasifique e inscriba la citada Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, a través de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable a la Asesoría jurídica del Departamento, ha resuelto:

1. Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privada, de financiación, de servicio y de promoción, la instituida por doña Inmaculada Martorell Fabregat y 35 personas más, en escritura pública otorgada en Barcelona y autorizada por el Notario don Jorge Houra Rosich, el 17 de diciembre de 1979.

2. Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, integrado de la forma y por las personas especificadas con anterioridad, todas las cuales han aceptado expresamente sus cargos en la propia carta fundacional.

3. Aprobar su primer presupuesto y estudio de actuación económica, así como su programa de actividades como iniciación del cumplimiento de los fines fundacionales, todos ellos referidos al primer ejercicio.

4. Que, conforme a lo previsto en el artículo 26, 2 del Reglamento de 1972, los bienes inmuebles deberán ser inscritos a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, circunstancia que deberá justificarse ante el Protectorado mediante las oportunas certificaciones, y en cuanto a los demás bienes, en los Registros que correspondan.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1980.

CAVERO, LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Secretario general Técnico.

24341

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de los edificios números 3 y 5 de la calle General Aznar, en Totana (Murcia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de los edificios números 3 y 5 de la calle General Aznar, en Totana (Murcia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Totana que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrá llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

24342

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del asilo de San Juan de Dios (siglo XVII), en Andújar (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del asilo de San Juan de Dios, en Andújar (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Andújar que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

24343

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alquezar (Huesca).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,  
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alquezar (Huesca), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente y que se publica como anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alquezar que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Madrid, 6 de octubre de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

## ANEXO

## Delimitación del conjunto histórico-artístico de Alquezar (Murcia)

Por los acantilados que rodean el castillo, siguiendo por la parte baja de las casas de la calle Baja, por la parte baja de la iglesia de San Miguel hasta la carretera de acceso al pueblo, por detrás de las casas de Arrabal, bordeando el antiguo hospital, por la calle Pilaseras, por detrás de las casas de la calle de San Lucas hasta los acantilados del castillo.

M<sup>o</sup> DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**24344** RESOLUCION de 9 de octubre de 1980, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos).

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 81.5 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación Municipal,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, provincia de Burgos que se clasifica en primera categoría, clase cuarta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Soto Carmona.

M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

**24345** ORDEN de 15 de octubre de 1980 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Oliver Pina.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Oliver Pina contra resolución de fecha 29 de enero de 1979, sobre concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha de 16 de julio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por estar ajustados a derecho los actos administrativos impugnados, todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

**24346** RESOLUCION de 21 de octubre de 1980, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona, por la que se anuncia una vacante en dicha Real Academia.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Joaquín Buxó Dulce de Abaigar, Marqués de Castell-Florite, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, co-

respondiente a la Sección cuarta, «Legislación y Jurisprudencia», anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo segundo del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo tercero del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, 32, principal.

Barcelona, 8 de octubre de 1980.—El Secretario, José Cervera Bardera.

**24347** CORRECCION de erratas de la Resolución de 29 de septiembre de 1980, de la Dirección General de Política Científica, por la que se prorrogan las becas en el extranjero del plan de formación de personal investigador.

Padecidos errores, por omisión, en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 257, de fecha 25 de octubre de 1980, página 23840, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, becarios en Inglaterra, a continuación de Esparza Izal, María Inmaculada, debe figurar Gras Martí, Alberto, y en los becarios en Estados Unidos, a continuación de Merino Ortega, José, debe figurar Montoya Villarroja, Julio.

## ADMINISTRACION LOCAL

**24348** RESOLUCION de 21 de octubre de 1980, del Ayuntamiento de Proaza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se indican.

Declaradas de urgencia, a efectos de expropiación, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, la ocupación de los terrenos afectados por las obras de apertura y ensanche del camino municipal de acceso a Bandojo por Proacina, incluida en el plan provincial de obras y servicios para 1978, mediante el presente anuncio se comunica que por este Ayuntamiento se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, señalar como fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados el día 6 de diciembre de 1980, a las once horas, para lo cual los propietarios afectados deberán comparecer en el Ayuntamiento de Proaza a la hora indicada con la finalidad de acudir a los bienes que se reseñan para proceder al levantamiento del acta previa, advirtiéndose a los propietarios que pueden acudir acompañados de Notario y Perito a su costa, si lo estima oportuno.

Los interesados podrán efectuar alegaciones hasta el momento del levantamiento del acta previa a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hallan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

## Relación de bienes

Panera sita a la altura del punto kilométrico 1,800, en la margen izquierda del camino en dirección a Bandojo. Propietarios: Herederos de don Celso López Fernández, don Valeriano López García, don José Manuel Fernández Fernández y herederos de doña Ignacia García.

Terrenos con una extensión superficial de ocho metros de largo por dos metros cincuenta centímetros de ancho, sito a la altura del punto kilométrico 1,800, en la margen izquierda del camino en dirección a Bandojo Linda por todos sus vientos con caminos públicos. Propietarios: Herederos de don Celso López Fernández, don Valeriano López García, don José Manuel Fernández Fernández y herederos de doña Ignacia García.

Proaza, 21 de octubre de 1980.—El Alcalde.—6.710-A.